

Denuncia por violación a la estabilidad laboral reforzada a vigilantes, con más de 30 años de servicio en el SENA por parte de la nueva empresa de vigilancia PPH LIMITADA NIT 830.100.582 -5



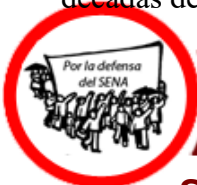
La Subdirectiva Guajira de SINDESENA, en cumplimiento de su deber de defensa de los derechos laborales de los trabajadores y su compromiso irrenunciable con la justicia social, manifiesta su total e indignado rechazo a las prácticas discriminatorias y violatorias de derechos fundamentales adelantadas por la **Compañía de Vigilancia PPH LIMITADA** en el marco de la nueva contratación del servicio de vigilancia en el SENA Regional Guajira.

La organización sindical ha recibido denuncias concretas y verificables en el marco del cambio de operador del servicio de vigilancia en el Centro Industrial y de Energías Alternativas (CIEA) y el Centro Agroempresarial y Acuícola (CAA). Se ha evidenciado que la empresa contratante ha rechazado la continuidad de vigilantes que se encuentran en condición de prepensionados, quienes contaban con una trayectoria de servicio en la entidad y estaban sujetos a un régimen de protección laboral reforzada.

Lo más grave es que algunos de estos vigilantes han prestado sus servicios en las instalaciones del SENA Regional Guajira durante más de 30 años. Tres décadas de entrega, sacrificio, noches en vela, días festivos trabajados, años de cuidado de la seguridad de nuestra INSTITUCION.

Son trabajadores que construyeron su proyecto de vida dentro de nuestras instalaciones y que hoy, a pocos pasos de alcanzar su pensión, son desechados como si nada hubieran aportado.

La empresa PPH LIMITADA no solo les niega su derecho a la estabilidad laboral, sino que les arrebató la posibilidad de culminar su vida laboral con la dignidad que merecen después de décadas de servicio.



**Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

MARCO LEGAL Y PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

La Sentencia SL1244-2025 de la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Laboral) es clara al establecer la protección especial de la estabilidad laboral reforzada para los trabajadores en condición de prepensionados. La Alta Corporación ha señalado que, en estos casos, la edad y la proximidad a la pensión constituyen factores que generan una protección especial frente a cualquier acto de discriminación o despido injustificado, especialmente en procesos de sustitución patronal o cambio de operador.

La jurisprudencia ha sido enfática: el prepensionado goza de una estabilidad laboral reforzada, y cualquier decisión que afecte su continuidad laboral debe estar precedida de una justa causa comprobada, lo que no ha ocurrido en este caso.

DESCRIPCIÓN DE LA VIOLACIÓN DETECTADA

Al no vincular a los vigilantes que ya se encontraban laborando en las instalaciones del SENA Regional Guajira, algunos de ellos con más de 30 años de servicio ininterrumpido, la Compañía de Vigilancia PPH LIMITADA no solo vulnera la estabilidad laboral de personas próximas a acceder a su pensión, sino que desconoce:

1. El principio de progresividad y estabilidad laboral reforzada para prepensionados, especialmente aquellos con décadas de servicio.
2. La jurisprudencia vigente que impide el despido o la no vinculación sin justa causa comprobada en estos casos.
3. El precedente establecido en la Sentencia SL1244-2025 de la Corte Suprema de Justicia, que ratifica la protección especial de estos trabajadores.
4. El derecho al trabajo digno consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política.

Repudiamos la decisión de la empresa PPH LIMITADA de excluir a los trabajadores prepensionados, configurando un acto de discriminación laboral que será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

Exigimos a la Compañía de Vigilancia PPH LIMITADA la vinculación inmediata de los vigilantes en condición especial reforzada que venían desempeñando sus funciones de manera eficiente y con arraigo en la regional.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL SENA

Advertimos al SENA que, como entidad contratante, es corresponsable en la verificación del cumplimiento de las normas laborales por parte de sus contratistas, especialmente en lo referente



**Súmesse a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA



a la protección de prepensionados. Exigimos a la Dirección Regional que intervenga de manera inmediata para exigir al contratista el respeto por los derechos de estos trabajadores.

De no ser atendida esta exigencia, SINDESENA Subdirectiva Guajira procederá a instaurar las acciones legales correspondientes ante el Ministerio del Trabajo.

No se puede construir seguridad institucional sobre la base de la injusticia social. No se puede contratar vigilancia para cuidar los bienes mientras se desprotege a quienes durante décadas han cuidado de nosotros.

La protección laboral reforzada no es un favor: es un derecho constitucional y jurisprudencial

¡Exigimos el cumplimiento de la Sentencia SL1244-2025 de la Corte Suprema!

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

¡30 años de servicio no se desechan con un cambio de empresa!

SINDESENA SUBDIRECTIVA GUAJIRA

Riohacha, 12 de mayo de 2026



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA